Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 17 de noviembre de 2026.

VISTOS:

El informe N° 454-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 22 de octubre del 2026 del Coordinador de Obra Ing. Cristian André Valdivia Díaz; el informe N° 1796-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 23 de octubre del 2026 del Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; la carta N° 669-2026-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 26 de octubre del 2026 dirigida al Ing. Jorge Alberto Escobedo Flores; la carta N° 027-2026-JEF que suscribe el ingeniero Jorge Escobedo Flores presentada a la municipalidad el 28 de octubre del 2026 (Trámite Documentario 261028I299); el proveído N° 14540-2026-GOPI-MDCC de fecha 29 de octubre del 2026 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el proveído N° 728-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 02 de noviembre del 2026 del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el informe N° 481-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 03 de noviembre del 2026 del Coordinador de Obra; el informe N° 1975-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 04 de noviembre del 2026 del Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; el proveído N° 14967-2026-GOPI-MDCC de fecha 04 de noviembre del 2026 del Gerente de Obras Públicas y Privadas; el informe N° 287-2026-MDCC-GOPI-SLCHS de fecha 08 de noviembre del 2026 del Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el informe técnico N° 434-2026-GOPI-MDCC de fecha 09 de noviembre del 2026 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 989-2026-MDCC/GPPR de fecha 13 de noviembre del 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe legal N° 051-2026-EL-GAJ-MDCC de fecha 17 de noviembre del 2026 de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos y el proveído 577-2026-GAJ-MDCC de fecha 17 de noviembre del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía que la Constitución les confiere, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal a del artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece que, el Titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, erige que, los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, precisa que son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales; b) La reducción de prestaciones; c) La autorización de ampliaciones de plazo; d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento; e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, respecto de las reglas de aprobación de prestaciones adicionales, dispone que, en el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios. b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista.

Que, el literal a) del artículo 18° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, estatuye que, el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras, de autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de sólo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, y, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, anota que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de sólo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

Que, el numeral 194.2 del artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que, la aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda; b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado; c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional; d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional; e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación; f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda; g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Está opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e).

Que, la definición de prestación adicional de obra se encuentra en el numeral 66 del Anexo I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que señala que es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2025-GM-MDCC, de fecha 04 de junio de 2025, se aprueba el expediente técnico saldo de obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con código único de inversión 2473845, con un presupuesto total ascendente a S/ 15'227,292.05, siendo el plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata).

Que, a través del Contrato N° 33-2025-MDCC, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Delta Sur S.A.C. se determinó, entre otros, que el monto contractual total es de S/ 13'849,910.28 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos diez con 28/100 soles), siendo su plazo de ejecución 360 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, de fecha 21 de enero de 2026, se aprueba la prestación adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01, por el monto ascendente a S/ 812,555.95 (ochocientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 95/100 soles) que equivale a una incidencia de 5.87% respecto al monto contratado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2026-GM-MDCC, de fecha 14 de mayo de 2026, se modifican los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, aprobando el adicional de obra 01 y deductivo vinculado 01 del saldo de obra de la obra en mención, por el monto de S/ 964,139.88 (novecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 88/100 soles) que representa una incidencia de 6.96% respecto al monto contratado.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2026-GM-MDCC, de fecha 15 de mayo de 2026, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculado 02, por el monto ascendente a S/ 1,040,218.38 (un millón cuarenta mil doscientos dieciocho con 38/100 soles) que equivale a una incidencia de 7.51% respecto al monto contratado.

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con Resolución de Alcaldía N° 117-2026-MDCC, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03, por el monto ascendente a S/ 706,622.04 (setecientos seis mil seiscientos veintidós con 04/100 soles) que equivale a una incidencia de 5.10% respecto al monto contratado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 215-2026-MDCC, de fecha 10 de agosto de 2026, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculado 04, por el monto ascendente a S/ 91,073.31 (noventa y un mil setenta y tres con 31/100 soles) que equivale a una incidencia de 0.66% respecto al monto contratado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2026-GM-MDCC, de fecha 19 de octubre de 2026, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, por el monto ascendente a S/ 72,117.94 (setenta y dos mil ciento diecisiete con 94/100 soles) que equivale a una incidencia de -0.52% respecto al monto contratado.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 771-2026-GM-MDCC, de fecha 11 de noviembre de 2026, se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, por el monto ascendente a S/ 63,068.13 (sesenta y tres mil sesenta y ocho con 13/100 soles) que equivale a una incidencia de -0.46% respecto al monto contratado.

Que, mediante los asientos 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553 y 554 de fecha 18 de agosto de 2026, asiento 558 de fecha 20 agosto de 2026, asientos 573, 574, 575, 576, 577 y 578 de fecha 28 de agosto de 2026 del cuaderno de incidencias de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Adolfo Eliud Diaz Arrieta, comunica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra 05, para la ejecución de estructuras de sostenimiento rampas de acceso a tribunas, replanteo y adecuación de ingresos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y auxiliar, rediseño de cerco de malla galvanizada para campo deportivo, cambio de diseño de techos de glorietas, cambio de Grass natural por Grass sintético, sardinel de protección en ingreso N° 05, refacciones en SS.HH existentes sector sur, cambio de ventanas por muros portantes en almacenes de implementos deportivos, puerta de acceso junto a boletería en ingreso N° 07, cambio de los aparatos sanitarios a colocar en los diferentes servicios higiénicos que son parte del complejo deportivo-recreativo, necesidad de vereda y sardinel de salto alto y salto con pertiga, necesidad de vereda y sardinel de pista de trote, retiro del revestimiento cerámico en las instalaciones sanitarias así como su reposición.

Que, con Carta N° 174-2026-DELTASUR/MDCC, de fecha 02 de setiembre de 2026, el Gerente General de la Contratista Delta Sur S.A.C., Mario Apolinar Ruiz Mori, presenta el expediente de adicional de obra 05 con deductivo vinculado 05 al Supervisor de Obra, para su atención correspondiente.

Que, mediante Carta N° 150-2026-CTA de fecha 21 de octubre de 2026, la representante legal del Consorcio Túpac Amaru, Jenny Roxana Coaquira Aguilar, adjunta el Informe N° 109-2026-AEDA/SO del Supervisor de Obra, Arq. Adolfo Eliud Diaz Arrieta, el cual otorga conformidad y aprueba el expediente de prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculado 05 por un monto ascendente a S/ 720,657.50 (setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 5.20% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el presupuesto del adicional de obra 05 asciende a S/ 1'188,996.54 (un millón ciento ochenta ocho mil novecientos noventa y seis con 54/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 8.58% y el presupuesto del deductivo vinculado 05 asciende a -S/ 468,339.04 (menos cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 04/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -3.38% y una incidencia acumulada de 25.43%.

Que, a través del Informe Nº 027-2026-JEF, de fecha 28 de octubre de 2026, el proyectista, Ing. Jorge Escobedo Flores, indica que luego de efectuada la revisión de la documentación presentada, se emite opinión técnica favorable, respecto a las soluciones planteadas contempladas en el adicional con deductivo vinculado 05, considerando que la solución técnica propuesta es compatible con los objetivos y finalidad del proyecto, manteniéndose la concepción general de la infraestructura proyectada.

Que, a través del Proveído Nº 728-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 02 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Roger Gary Quiso Córdova, emite opinión técnica favorable a la solución técnica del adicional de obra 05 con deductivo vinculado 05.

Que, con Informe N° 481-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD, de fecha 03 de noviembre de 2026, el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, señala que la causal principal del presente adicional con deductivo es por deficiencias del expediente técnico; por ello realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculante 05, por un monto total de S/ 720,657.50 (setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 5.20% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el presupuesto del adicional de obra 05 asciende a S/ 1'188,996.54 (un millón ciento ochenta ocho m il novecientos noventa y seis con 54/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 8.58% y el presupuesto del deductivo vinculado 05 asciende a -S/ 468,339.04 (menos cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 04/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -3.38%, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a la suma de S/ 17´237,435.32 (diecisiete millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con 32/100 soles); acorde al detalle siguiente:

Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado
Central Telefónica: 054 640500
http://www.municerrocolorado.gob.pe

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	13'849,910.28	100.00%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULADO 01	964,139.88	6.96%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULADO 02	1'040,218.38	7.51%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULADO 03	706,622.04	5.10%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULADO 04	91,073.31	0.66%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-72,117.94	-0.52%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-63,068.13	-0.46%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULADO 05	720,657.50	5.20%
TOTAL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	**S/ 17´237,435.32***	**25.43%**

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 48 y 670) los cuales han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra en el Informe N° 109-2026-AEDA/SO, por el Coordinador de Obra en el Informe N° 481-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico Nº 434-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, mediante Informe N° 1975-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 04 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, examinando lo actuado, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculado 05 por el monto de S/ 720,657.50 (setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 5.20%.

Que, a través del Informe N° 287-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 09 de noviembre de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculado ante 05 por el monto de S/ 720,657.50 (setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.20% y una incidencia acumulada de 25.43% respecto al monto total del contrato original.

Que, con informe técnico N° 434-2026-GOPI-MDCC, de fecha 11 de noviembre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y determina procedente la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculado 05 de la obra materia de la presente y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 98-2026-MDCC/GPPR, de fecha 13 de noviembre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, brinda disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 720,657.50 (setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100 soles), a fin de atender lo requerido.

Que, con informe legal N° 051-2026-EL-GAJ-MDCC, de fecha 17 de noviembre del 2026, la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se encuentra técnicamente sustentado la Prestación Adicional de Obra 05 del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2473845, como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el supervisor de Obra, el Proyectista, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 989-2026-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en su calidad de órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, máxime si se presume que todo funcionario [o servidor público] con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, con proveído N° 577-2026-GAJ-MDCC, de fecha 17 de septiembre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 051-2026-EL-GAJ -MDCC, de fecha 17 de noviembre del 2026, de la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, si bien el adicional de obra 05 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO

COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, código único de inversión 2473845, se encuentran técnica, presupuestal y legalmente sustentados, se evidencia que existen deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de la obra aprobada, razón por la que, debe efectuase el deslinde de responsabilidades que corresponda, debiendo remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, finalmente debe quedar estipulado que la emisión de la presente es en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18° concordante con el numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, que establecen la competencia del titular de la entidad para autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra mayores al 15% y hasta un máximo de 30% del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuenten con los recursos necesarios. En tal sentido al haberse emitido los informes sustentatorios que exige la norma corresponde emitir a presente.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra 05 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con código único de inversión 2473845, por el monto ascendente a la suma de S/ 1'188,996.54 (un millón ciento ochenta ocho mil novecientos noventa y seis con 54/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.58%.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculado 05 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con código único de inversión 2473845, por el monto ascendente a la suma -S/ 468,339.04 (menos cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -3.38%.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el resultado obtenido entre la Prestación Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculado 05 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con código único de inversión 2473845, asciende a la suma de S/. 720,657.50 (setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 5.20% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del artículo 64 de Ley General de Contrataciones Públicas, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	13'849,910.28	100.00%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULADO 01	964,139.88	6.96%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULADO 02	1'040,218.38	7.51%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULADO 03	706,622.04	5.10%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULADO 04	91,073.31	0.66%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-72,117.94	-0.52%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-63,068.13	-0.46%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULADO 05	720,657.50	5.20%
TOTAL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	**S/ 17´237,435.32***	**25.43%**

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 48 y 670) los cuales han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra con Informe N° 109-2026-AEDA/SO, por el Coordinador de Obra a través del Informe N° 481-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico Nº 434-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al contratista aumente en forma proporcional y/o amplie las garantías que hubiere otorgado, acorde con lo reglado en el numeral 117.1 del artículo 117° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto que proceda acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026